

**Sen. Laura Itzel Castillo Juárez**  
**Presidenta de la Mesa Directiva del Senado de la República,**  
**PRESENTE.**

La suscrita, **Michel González Márquez**, Senadora de la República a la LXVI Legislatura al Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 8, numeral 1, Fracción I; 169, 171, numeral 1; 172 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República; someto a la consideración del Pleno de esta Honorable Cámara, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 9 de la Ley General de Educación**. Lo anterior, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El internet ha transformado la educación, ofreciendo a estudiantes y profesores acceso a una cantidad ilimitada de información y recursos educativos. Permite una comunicación más fluida, facilita el aprendizaje colaborativo y prepara a los estudiantes para un futuro cada vez más digital.

Internet es el puente capaz de conectar el conocimiento de personas que en la vida “offline” quizá no tendrían la manera de conocerse y establecer esos vínculos educativos. Esta potente herramienta tecnológica ayuda a reducir la distancia geográfica y temporal de las personas y ofrece un acceso a oportunidades de aprendizaje de gran relevancia para los estudiantes<sup>1</sup>.

Su influencia en los procesos de enseñanza se aprecia en aspectos como la introducción de distintas herramientas tecnológicas en los diversos programas educativos, desde las computadoras hasta los teléfonos inteligentes<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> <https://mexico.unir.net/noticias/educacion/internet-en-la-educacion-como-ha-influido-en-la-ensenanza/>

<sup>2</sup> [ídem.](#)

La importancia Internet en la educación va más allá de los dispositivos electrónicos, porque el acceso a diversas fuentes de información en línea ha transformado la forma en que los alumnos disponen de recursos formativos. La información para preparar sus proyectos o exámenes ya no se limita a los materiales que ofrecen los profesores, en las enciclopedias, o libros de texto; ahora el límite lo ponen los estudiantes con el tiempo que deseen estar navegando en línea en busca de respuestas<sup>3</sup>.

El uso correcto del internet puede ser un motor que impulse el aprendizaje. Esta es la razón por la que poco a poco se han ido introduciendo en los centros educativos distintas herramientas digitales que han brindado a los alumnos y docentes un mayor acceso a la información y que han servido para motivar e incentivar el desarrollo de los estudiantes, tanto en el plano escolar como en el personal<sup>4</sup>.

En nuestro país, no todos los alumnos tienen acceso a Internet en su casa, por lo que se encuentran en desventaja al momento de realizar tareas o trabajos que requieren investigar y encontrar información en la red, respecto de otros alumnos que sí tienen acceso a internet en su casa<sup>5</sup>.

Lamentablemente, el problema se replica en las escuelas, porque no es lo mismo estudiar en una escuela privada, o una escuela pública ubicada en ciudades grandes como Ciudad de México, Monterrey o Guadalajara, que en una escuela rural ubicada en pequeñas comunidades en donde es prácticamente imposible tener acceso a internet.

Por ello es importante que el gobierno invierta en infraestructura, tecnología y redes públicas de internet, para que todos los alumnos tengan las mismas oportunidades de tener acceso a una educación de calidad que les permita en el futuro tener una vida mejor.

Por todo lo anterior, propongo reformar el artículo 9 de la Ley General de Educación, para establecer en la fracción V, que las autoridades

---

<sup>3</sup> <https://mexico.unir.net/noticias/educacion/internet-en-la-educacion-como-ha-influido-en-la-ensenanza/>

<sup>4</sup> [Ibid.](#)

<sup>5</sup> <https://edutory.mx/importancia-internet-escuelas-mexico-educacion/#:~:text=En%20resumen%2C%20Internet%20es%20>.

educativas en el ámbito de sus respectivas competencias asignen los recursos suficientes para garantizar infraestructura digital, acceso a dispositivos digitales e internet gratuito en todas las escuelas del país.

A continuación, presento el cuadro comparativo que explica de manera detallada mi propuesta:

TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA
<p>Artículo 9. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones:</p> <p>I a IV. ...</p> <p>V. Dar a conocer y, en su caso, fomentar diversas opciones educativas, como la educación abierta y a distancia, mediante el aprovechamiento de las plataformas digitales, la televisión educativa y las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital;</p> <p>VI a XIII. ...</p>	<p>Artículo 9. ...</p> <p>I a IV. ...</p> <p>V. Dar a conocer y, en su caso, fomentar diversas opciones educativas, como la educación abierta y a distancia, mediante el aprovechamiento de las plataformas digitales, la televisión educativa y las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital; <b>así como asignar los recursos suficientes para garantizar infraestructura digital, acceso a dispositivos digitales e internet gratuito en todas las escuelas del país;</b></p> <p>VI a XIII. ...</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA
	<b>TRANSITORIOS</b>
SIN CORRELATIVO	<b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
SIN CORRELATIVO	<b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, asignarán los recursos presupuestales necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

Por todo lo antes expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **reforma** la **fracción V** del **artículo 9** de la **Ley General de Educación**, para quedar como sigue:

Artículo 9. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones:

I a IV. ...

V. Dar a conocer y, en su caso, fomentar diversas opciones educativas, como la educación abierta y a distancia, mediante el aprovechamiento de las plataformas digitales, la televisión educativa y las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital; **así como asignar los recursos suficientes para garantizar infraestructura digital, acceso a dispositivos digitales e internet gratuito en todas las escuelas del país;**

VI a XIII. ...

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, asignarán los recursos presupuestales necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

Atentamente,

Salón de Sesiones del Senado de la República a 13 de octubre de 2025



Sen. Michel González Márquez